



## **RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL**

Ilo, 31 de Enero de 2024

**VISTOS:** El expediente administrativo que contiene el Memorandum N°065-2022-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH, Carta N° 01 -2021-CCTA-CT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8, 9, y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Jefe de Recursos Humanos, mediante Memorandum N°065-2022-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH, detalla la contratación bajo la modalidad del D. LEG 276 de naturaleza temporal de Juan Daniel Colca Ilaquita, para que realice las funciones como Cirujano Dentista en el Centro de Salud Alto Ilo.

Que, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado.

Que, según el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023. Establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento. Salvo entre otros supuestos, la contratación es el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido por cese del personal, este comprende al cese que se hubiere producido a partir del año 2020, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, artículo 15° del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, indica que: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no pueden renovarse por más de tres años consecutivos (...)" Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal.

Que, el artículo 38°, del Decreto supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad



determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados.

Que, ahora bien, bajo la solicitud del Jefe de Recursos Humanos, la Dirección de la Red Integrada de Salud Ilo mediante Memorandum N°065-2022-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH, para regularizar la contratación de naturaleza temporal de Juan Daniel Colca Ilaquita en el cargo de Cirujano Dentista, estando con la autorización de la Dirección Ejecutiva y demás órganos responsables, es factible emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio de Estado la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022 y las facultades que le confiere al Director de la Red Integrada de Salud Ilo .

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR**, en vías de regularización a partir del 01 de Setiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, para realizar funciones de naturaleza temporal en el Centro de Salud Alto Ilo, de la Red Integrada de Salud Ilo Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, a al servidor que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EE.SS	CARGO	REGISTRO AIRHSP	DEL	AL
1	COLCA ILAQUITA JUAN DANIEL	02416966	C.S ALTO ILO	CIRUJANO DENTISTA	000229	01/09/2022	31/10/2022

**ARTICULO SEGUNDO. - Establecer**, que la relación contractual de los servidores contratados concluye al término del contrato por decisión unilateral de la entidad, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado/a o contratado/a en forma permanente, siendo su condición contractual es temporal.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED SALUD ILO  
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO  
C.M.P. 37584  
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHC/DE(e)  
RHCH/OADM(e)  
SPJD/URH.  
cc. Archivo  
c.c  
A. Jurídica  
Legajo.  
Remuneraciones  
Selección  
Interesado